



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 06/2008

A los 05 días del mes de Febrero de 2008, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la LICITACION PUBLICA N° 17/07 que tramita por EXP-HSN: 0002322/2007 "PROVISION DE DIARIOS Y REVISTAS AÑO 2008"; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

### Y VISTO

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9º de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

#### II. PROPUESTA PRESENTADA:

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 72 se ha presentado la propuesta: n° 1 **JUAN AFARIAN** la cual se encuentra vigente a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

Que la circunstancia de haberse presentado una única oferta no obsta a su consideración, conforme lo dispuesto por el art. 62 del Reglamento. -----

#### III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION - CERTIFICADO FISCAL:

A) Que en atención a que los valores totales de la oferta de la **propuesta n° 1** superan la suma de \$ 50.000.-, esta Junta -siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9º de la referida resolución, agregándose la constancia obtenida desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Que **JUAN AFARIAN** CUIT N° 20-07704708-6 **no cuenta** con certificado fiscal vigente a la fecha del presente dictamen, toda vez que su vencimiento expiró con fecha 04/01/2006. -----

B) Que a todo evento, se advierte que a fs. 84 el proponente presenta solicitud ante la AFIP de renovación de dicho certificado, cuya fecha -15/01/08, de acuerdo a su cargo- antecede en 6 días la apertura de la presente licitación. Que dicha solicitud no sufre el certificado fiscal, siendo insuficiente -a los efectos del cumplimiento del presente recaudo- de acuerdo al **resultado negativo que arrojó la comprobación a la que se hace mención en el párrafo anterior.** -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



//

## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 06/2008 (Hoja n° 2)

C) Que el pliego de bases y condiciones, en su cláusula particular n° 3, dispone que el oferente **deberá poseer el certificado fiscal para contratar en caso que su oferta supere el valor de \$ 50.000** y el art. 14 punto 5 (B) del Reglamento dispone que **con la oferta se deberá acompañar el certificado fiscal para contratar en aquellas contrataciones superiores a \$ 50.000.**-----

D) Que los artículos 28 inc. f) del Dec. 1023/01 y 13 inc. f) del Reglamento disponen que **no se encuentran habilitadas para contratar con el Organismo las personas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.**-----

Que el certificado fiscal resulta el instrumento idóneo para acreditar el cumplimiento del referido recaudo fiscal.-----

E) Que en relación al objeto del presente proceso licitatorio, la actividad de venta de diarios y revistas se encuentra reglada por el Decreto n° 1025 del 04/11/2000 y sus modificatorias, y la Resolución n° 434 del Ministerio de Trabajo de fecha 10/08/2001 por el que se creó el Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas.-----

Que por el art. 3° de la mencionada resolución se dispuso la obligatoriedad –en cuanto al reconocimiento de derechos- de la inscripción de los titulares de paradas de venta y/o reparto y líneas de distribución oportunamente autorizadas durante la vigencia del Decreto Ley n° 24.095/45 ratificado por Ley n° 12.921 y las Resoluciones MTSS nros. 42/91 y 43/91.-----

Que su inscripción al referido Registro Nacional le otorga, a su titular, estabilidad en el ejercicio de la actividad de venta o distribución de diarios y revistas y afines, entendiéndose por estabilidad los derechos para el reconocimiento y conservación de la “parada de ventas” y reparto en la vía pública, al igual que para las líneas de distribución.-----

Que a fs. 92/93 obra constancia expedida a favor del interesado, emanada del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con fecha 14/01/2008, por la cual se hace saber que el señor Juan AFARIAN, L.E. n° 7.704.708 **tiene en trámite el reconocimiento** de la parada ubicada en Av. Callao 10 de esta ciudad. A su vez, certifica que el señor Oscar José Coppa fue el anterior titular de la mencionada “parada” con reparto sobre las calles que allí se indican.-----

En consecuencia –entiende esta Junta- el oferente aún no acredita fehacientemente la titularidad que hace referencia el Decreto n° 1025/00 y su reglamentación, por lo cual debe concluirse que –a los efectos formales- tampoco da acabado cumplimiento a lo requerido por la cláusula particular nro. 2 del pliego.-----

IV. Por todo lo expuesto, y en atención a que el único oferente no posee certificado fiscal vigente (cláusula particular nro. 3 del Pliego), ni al momento de apertura ni al momento del presente dictamen –conforme la constancia de la AFIP agregada-, que el Estado se encuentra imposibilitado de contratar con personas que no acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y previsionales, como que –desde el punto de vista formal- la propuesta no cumple acabadamente con el requerimiento de la inscripción ante el Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas (cláusula particular nro. 2 del Pliego), corresponde aconsejar la **inadmisibilidad de la propuesta** en los términos normados en el art. 56 del Reglamento, circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales, en mérito a evitar mayores dispendios administrativos.-----

V. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9°, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



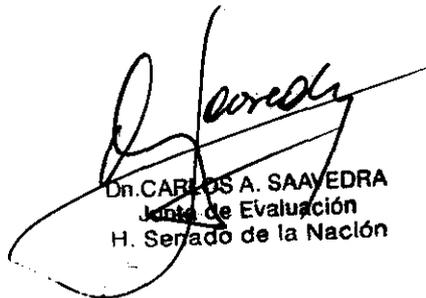
//

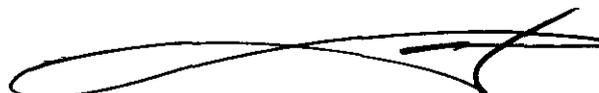
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 06/2008 (Hoja n° 3)**

**ACONSEJA:**

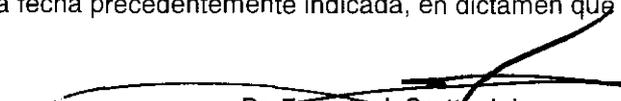
**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 1 JUAN AFARIAN por los motivos que se informan en el punto IV. de los vistos del presente dictamen y con fundamento en los términos del art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado (DP-632/02 Anexo I). -----

**DECLARAR FRACASADO:** El presente procedimiento licitatorio toda vez que la única oferta presentada ha sido declarada inadmisibile, conforme el punto anterior del presente dictamen. --

  
Dn. CARLOS A. SAAVEDRA  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

  
Dr ERNESTO J. CROTOGINI  
Junta de Evaluación  
H. Senado de la Nación

**IRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA:** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

  
Dr. Ernesto J. Crotogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación